



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2012-00245-00.

A través del memorial visible a fls. 233 y 234 del expediente virtual, la CLÍNICA CENTRAL DEL QUINDÍO solicita que se señale el monto máximo que cubra la cautela que se decretó en torno a la remuneración del ejecutado.

En ese orden de ideas, **se dispone** que por medio del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, se envíe un mensaje de datos a la nombrada organización, indicando que **debe cumplir estrictamente** lo comunicado mediante oficio N° 1068 de 3 de agosto del año en curso, en el que, según lo señalado en proveído de 10 de julio de 2020, se precisó que el gravamen dispuesto abarcaría la quinta parte que excediera el salario mínimo respecto de la retribución devengada por el citado accionado. En otras palabras, aquella entidad ha de sujetarse a aquellos límites, ora de que el Despacho examinará en su oportunidad si las deducciones realizadas logran cubrir la obligación; instante en el que expedirá la decisión de rigor.

Finalmente, **se pone en conocimiento** de la parte interesada, para los fines de rigor, la respuesta brindada por la entidad mencionada, frente a la aducida figura previa (fls. 233 y 234 del paginario electrónico).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 20 de agosto de 2020.

Firmado Por:

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b94a7cdda2b3997fa88e91d786265e90f763b76082157ea30ef7ca4a4bb64804

Documento generado en 18/08/2020 11:24:32 a.m.